

Quinto.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6 de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2000, la renuncia presentada por las siguientes Diputaciones:

*Diputación de Huesca*

Para el Ayuntamiento de:  
Sallent de Gállego.

*Diputación de Jaén*

Para el Ayuntamiento de:  
Úbeda.

Sexto.—Revocar, con efectos de 1 de enero del 2000, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida a las siguientes Diputaciones:

*Diputación de Alicante*

Para el Ayuntamiento de:  
Alcoi.

*Diputación de Cáceres*

Para el Ayuntamiento de:  
Valdecañas de Tajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del 2000.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**24336** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 101, de 22 de diciembre de 1999.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 101, de 22 de diciembre de 1999, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

| Claves                  | Números | Series            | Billetes |
|-------------------------|---------|-------------------|----------|
| 08.000.0105             | 28.606  | 105. <sup>a</sup> | 1        |
| 08.000.0105             | 42.811  | 105. <sup>a</sup> | 1        |
| 29.094.0003             | 21.740  | 16. <sup>a</sup>  | 1        |
| 36.024.0001             | 01.194  | 105. <sup>a</sup> | 1        |
| 36.024.0001             | 26.427  | 141. <sup>a</sup> | 1        |
| 41.050.0001             | 23.227  | 118. <sup>a</sup> | 1        |
| Total de billetes ..... |         |                   | 6        |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**24337** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de diciembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de diciembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 6, 1, 21, 25, 5 y 41.  
Número complementario: 30.  
Número del reintegro: 3.

Día 18 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 35, 10, 43, 6, 14 y 12.  
Número complementario: 20.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 23 y 25 de diciembre de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**24338** *ORDEN de 10 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Fomento delimitará en los puertos de competencia estatal una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria. La delimitación de la zona de servicio, añade el artículo citado, se hará, a propuesta de la Autoridad Portuaria, a través de un plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos.

La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministro de Fomento, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las Administraciones Urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los demás Departamentos ministeriales y Administraciones públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto se ha formulado y tramitado el «Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel», de interés general del Estado según el artículo 5 y el apartado 3 del anexo de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el que se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto en los próximos años.

La zona de servicio del puerto, delimitada por el plan de utilización de los espacios portuarios afecta a los términos municipales de Gijón y Carreño y aparece estructurada en diversas áreas a las que se asignan los usos portuarios precisos y la justificación de su necesidad o conveniencia, incluyéndose la red viaria con sus accesos.

La superficie terrestre de la zona de servicio vigente hasta ahora experimenta algunas modificaciones con respecto a la actual, ya que a través del plan de utilización de los espacios portuarios que ahora se aprueba no sólo se consolidan las áreas portuarias, sino que se incluyen determinados terrenos necesarios para atender el incremento de la demanda derivado del crecimiento del tráfico portuario y, al mismo tiempo, se excluyen otros terrenos, que se desafectan del dominio público portuario estatal, por no resultar ya necesarios para la actividad portuaria.

La delimitación de la zona de aguas que lleva a cabo el plan de utilización de los espacios portuarios modifica la zona de aguas vigente para incorporar las zonas necesarias para el fondeo de los buques con mercancías peligrosas y para que se puedan realizar las maniobras y operaciones de remolque desde fuera del dique «Príncipe de Asturias».

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Gijón y cumplidos los trámites exigidos en el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dispongo:

Primero.—Se aprueba el «Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel», integrado por su memoria y por los correspondientes planos, en el que se asignan los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, con la justificación de su necesidad o conveniencia, y se delimita la zona de servicio del puerto, en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades y las destinadas a tareas complementarias de aquéllas, así como espacios destinados a equipamientos.

Segundo.—La zona de servicio terrestre del puerto, reflejada en los planos números 2 a 6, se estructura en función de las cuatro grandes áreas existentes en la actualidad, a las que se asignan los correspondientes usos (plano número 7), y cuya descripción es la siguiente:

1. Puerto local.—Es la zona comprendida entre el dique «Santa Catalina» y el dique Curvo de Fomento, y su límite es totalmente coincidente con el actual.

2. Zona de astilleros.—Es la comprendida entre el dique Curvo de Fomento y la playa del Arbeyal, y su límite también coincide con el actual.

3. Puerto del Musel.—Comprende el llamado Musel Sur, que incluye el tramo comprendido entre la playa del Arbeyal y el Tangón y el Musel Norte, que abarca desde el citado Tangón y el arranque del dique «Norte», hoy «Príncipe de Asturias». El límite de la zona de servicio propuesto en la calle Eduardo Castro, es el bordillo de la acera del lado mar con objeto de poder mantener un pasillo de servicios al puerto. Esta nueva delimitación conlleva la afectación de los terrenos situados a la derecha de la acera y la desafectación de los situados a su izquierda.

Una vez finalizada la calle Eduardo Castro, el límite coincide con el vallado actual del puerto colindante con los 250 primeros metros del camino de acceso al barrio del Muselín, pasando a partir de este punto y hasta el Tangón a limitar con el ámbito del «Plan Especial del Parque Arqueológico Natural de la Campa de Torres», en la curva de nivel de la cota de 18 metros en la ladera de Torres.

En cuanto al límite del denominado Musel Norte, coincide en toda la zona con el «Plan Especial de la Campa de Torres»; en su primer tramo, entre el Tangón y el túnel de la carretera Musel-Aboño, discurre a través de la curva de nivel de la cota 30 metros. En el resto del Musel Norte el límite es la curva de nivel de la cota 18 metros y es coincidente con el actual. Se incluye también en esta zona el pasillo elevado de tuberías de las laderas este y oeste de la Campa de Torres.

4. Aboño.—El límite actual incluye tramos aislados, tanto de la carretera de conexión del Musel con la AS-19 como de la ría de Aboño, los cuales, por ser un vial más de la zona de servicio, la primera, y ser un punto vital para la conexión de las dos márgenes, la segunda, deben estar totalmente incluidos en la zona de servicio del puerto.

Tercero.—Se incorporan a la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto de Gijón-Musel, según se refleja en el plan de utilización de los espacios portuarios (planos números 9 a 12), las siguientes parcelas:

1. Parcela 1-A.—Incluye los terrenos de dominio público marítimo-terrestre del tramo del canal de la ría de Aboño comprendido entre el puente del ferrocarril Aboño-Musel y el tramo de la ría canalizado en terrenos de la zona de servicio del puerto. Tiene una superficie de 20.230 metros cuadrados.

2. Parcela 1-A.—Comprende los terrenos ocupados por la calzada, arceles y terraplenes de la carretera «O-612 Ramal de Acceso al Musel», entre el puente sobre la ría de Aboño y el túnel bajo el promontorio de Torres. Tiene una superficie de 6.635 metros cuadrados. Dicha carretera fue objeto de cesión al puerto por la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias, entre sus puntos kilométricos 1,003 y 2,763, el 22 de junio de 1987. Al estar ya incluido en

la zona de servicio el tramo de carretera entre el viaducto sobre las vías de RENFE y el puente sobre la ría de Aboño, se procede ahora a incluir el resto del vial cedido por el Principado.

3. Parcela 2-A.—Compreendida entre el vallado del puerto y el talud de la «Campa de Torres»; las tres fincas que la componen son una sucesión de explanadas que van desde la cota 7 metros a la cota 30 metros y que provienen de la explotación de antiguas canteras en la zona. La parcela linda al norte, sur y este con la zona de servicio del puerto, y al oeste, con los taludes que marcan el «Plan Especial de la Campa de Torres». Tiene una superficie de 3,0 hectáreas. El único acceso es a través de la zona de servicio del puerto.

4. Parcela 3-A.—Se encuentra comprendida entre el vallado actual del puerto, en la zona conocida como «Capilla» y el pie del talud del barrio del Muselín y del Tangón; la mayor parte de los terrenos provienen de la explotación de las antiguas canteras existentes en la zona, formando una serie de pequeñas explanadas que van desde la cota 8 a la 18. Esta parcela linda al norte, sur y este con la zona de servicio del puerto y al oeste con el «Plan Especial de la Campa de Torres». La superficie total de las tres fincas que componen esta parcela es de 1,8 hectáreas. El único acceso que tiene es a través de la zona de servicio del puerto.

5. Parcela 4-A.—Se encuentra ubicada entre la margen derecha de la antigua carretera de acceso al Musel, hoy día calle Eduardo Castro, y el límite de la antigua zona marítimo-terrestre. Tiene una superficie total de 0,55 hectáreas, y está compuesta de cuatro fincas de propiedad particular.

6. Parcela 5-A.—Se encuentra ubicada, al igual que la anterior, entre la margen derecha de la calle Eduardo Castro y el vallado actual de la zona de servicio del puerto, en el lugar conocido como «Curva del Tallerín». Tiene una superficie aproximada de unos 17.000 metros cuadrados, de los cuales 2.000 corresponden a terrenos de titularidad de la Autoridad Portuaria y el resto a ocho fincas de propietarios particulares. Constituye esta parcela un enclave en los terrenos de dominio público portuario y con su incorporación se completaría, junto con la incorporación de la parcela anterior, la titularidad de todos los terrenos comprendidos entre la acera de la margen derecha de la citada calle y el mar.

7. Se incluye asimismo en la zona de servicio del puerto el pasillo elevado de tuberías de las laderas este y oeste de la Campa de Torres.

Cuarto.—Se excluyen de la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto de Gijón-Musel, por no ser necesarios para el servicio portuario, y, en consecuencia, se desafectan del dominio público portuario estatal, las siguientes parcelas de terreno (planos números 9 a 12):

1. Parcela 1-D.—Ubicada en las inmediaciones de la confluencia del río Pervera con la ría de Aboño, se encuentra separada del resto de los terrenos de dominio público portuario en Aboño por el paso elevado de la carretera, así como por los tendidos ferroviarios de FEVE y RENFE en la zona, por lo que al no tener ninguna posibilidad de uso a efectos portuarios se debe proceder a su desafectación. Superficie: 13.611 metros cuadrados.

2. Parcela 2-D.—Con una superficie de 1.920 metros cuadrados y situada junto a la ría de Aboño no tiene interés portuario, ya que el límite propuesto para la zona de servicio es la margen derecha de la canalización actual.

3. Parcela 3-D.—Ubicada en el valle de Aboño, se encuentra otorgada en concesión a «Repsol Butano, Sociedad Anónima». Cuenta con una superficie de 5.552 metros cuadrados.

4. Parcela 4-D.—Se encuentra ubicada en la margen izquierda de la calle Eduardo Castro. Superficie: 6.856 metros cuadrados.

5. Parcela 4-D.—Conocida como el Tangón, se encuentra afectada como espacio a proteger por el «Plan Especial del Parque Arqueológico Natural de la Campa de Torres», lo que unido a que se trata de un promontorio a distinta cota de las explanadas portuarias colindantes, determina que carezca de interés portuario. Superficie: 7.125 metros cuadrados.

6. Parcela 5-D.—Se encuentra situada en la margen izquierda de la calle Eduardo Castro; en ella se ubican las viviendas del personal, empleados del antiguo Patronato de Casas, por lo que carece de interés portuario alguno. Tiene una extensión de 11.590 metros cuadrados.

7. Parcela 6-D.—Incluye el tramo de la calle Eduardo Castro comprendido entre la rotonda final de la autovía de acceso al Musel y el control B del puerto. Además, se desafectan todos los viales y terrenos existentes a la izquierda de la calle Eduardo Castro. Tiene una superficie de 24.020 metros cuadrados.

8. Parcela 7-D.—Con una superficie de 17.280 metros cuadrados se encuentra ubicada en la margen izquierda de la calle Eduardo Castro y, dado su uso actual como polideportivo, carece de interés portuario.

Quinto.—La superficie de agua incluida en la zona de servicio (plano número 1) queda delimitada de la siguiente forma:

Zona I o interior de las aguas portuarias: Comprende las aguas abrigadas situadas al oeste de la línea que une los morros de los diques «Príncipe de Asturias», en el Musel, y de «Santa Catalina» en el puerto local, quedando por ello totalmente incluidas en esta zona I las aguas comprendidas en las zonas I y II de la delimitación verificada por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1966.

Zona II o exterior de las aguas portuarias: Sus límites quedan comprendidos entre los siguientes meridianos y paralelos:

Longitud 5° 42' 10" W y 5° 38' W.  
 Latitud 43° 37' N y 43° 43' N.

En esta zona II de las aguas del puerto no queda incluida la playa de San Lorenzo y los 100 primeros metros desde la costa en bajamar máxima viva equinoccial (BMVE), entre la punta del Cuervo y en la punta de Cervigón.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e Ilmos. Sres. Presidente del Ente Público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**24339** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Segundo.—La dotación de las ayudas relacionadas en el anexo será de 107.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

### ANEXO

| Apellidos y nombre                  | Duración hasta |
|-------------------------------------|----------------|
| Agote Beloki, Íñigo                 | 2000-12-31     |
| Arruebo Gordo, Manuel               | 2000-12-31     |
| Benedicto García, Leire             | 2000-12-31     |
| Blanco Navas, Beatriz               | 2000-12-31     |
| Cañizares Nolasco, María del Carmen | 2000-11-30     |
| Castells Carles, Gloria             | 2000-12-31     |
| Cebrián Martín, Miguel Ángel        | 2000-12-31     |
| Ciudad Ladrero, María Ángeles       | 2000-12-31     |
| Cortés Diéguez, Sandra María        | 2000-11-30     |
| Cunillera Colomé, David             | 2000-12-31     |
| Egea Nicolás, Consuelo              | 2000-12-31     |
| Elizechea Eceiza, Cristina          | 2000-12-31     |
| García Pérez, María                 | 2000-12-31     |
| Garrigós Selva, María del Carmen    | 2000-10-31     |
| González Rodríguez, José Carlos     | 2000-12-31     |
| Guerrero Arévalo, Cristina          | 2000-12-31     |
| Guri Baiget, Sonia                  | 2000-11-30     |
| Gutiérrez Abbad, Almudena           | 2000-12-31     |
| Martí Jiménez, José Ignacio         | 2000-10-31     |
| Mataix Lechuga, Eva María           | 2000-10-31     |
| Medialdea González, Juan Miguel     | 2000-10-31     |
| Monterde Aznar, Fernando            | 2000-12-31     |
| Muñoz Martín, María de los Ángeles  | 2000-11-30     |
| Oliver García, Eulalia              | 2000-12-31     |
| Pidre Bocado, Juan Ramón            | 2000-12-31     |
| Piera Vilar, Eulalia                | 2000-12-31     |
| Pino Navarro, María del Rocío del   | 2000-12-31     |
| Prats Fuxet, Carme                  | 2000-12-31     |
| Reche Andugar, Fulgencio            | 2000-10-31     |
| Sánchez Moreiras, Adela María       | 2000-11-30     |
| Santos López, Javier                | 2000-12-31     |
| Val Conde, María Isabel del         | 2000-12-31     |
| Vidiella Salaberry, Álvaro          | 2000-12-31     |

**24340** *ORDEN de 1 de diciembre de 1999 por la que se otorga la garantía del Estado a siete obras, para su exhibición en las salas del Museo Nacional del Prado, en Madrid, en la exposición «Velázquez, Rubens y Van Dyck: Pintores cortesanos del siglo XVII».*

A petición del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional sexta, punto 1, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo I, que formarán parte de la exposición: «Velázquez, Rubens y Van Dyck: Pintores cortesanos del siglo XVII».

El valor económico total de dichos bienes es de 13.969.180.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 1 de diciembre de 1999 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la Institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.